



---

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE SALA DE GOBIERNO**

---

**DON SEBASTIAN LASTRA LIENDO, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.**

**C E R T I F I C O:** Que En Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 13 de febrero de 2023 ha adoptado el siguiente acuerdo:

**1.- SEPTIMO.- SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- PRESIDENCIA.- Constitución de una Sección de Apoyo a la Sección 7ª.**

Se da cuenta del contenido del acuerdo del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 9 de febrero de 2023, relativo a la constitución de una Sección de Apoyo a la Sección 7ª.

**LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:** Aprobar la constitución de una Sección de Apoyo a la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo que se integrará por la totalidad de los magistrados que componen la Sección 1ª: como Presidente de la Sección de Apoyo actuará el Presidente de la Sala, D. Juan Pedro Quintana Carretero, y como Magistrados/as actuarán D. Francisco Javier Canabal Conejos, D. José Arturo Fernández García, D. José Damián Iranzo Cerezo y Dª María Prendes Valle, quienes han manifestado conformidad con su integración en esta Sección de Apoyo. Todos ellos compatibilizarán sus cometidos en apoyo de la Sección Séptima con las funciones que vienen desempeñando en su sección.

El Letrado de la Administración de Justicia de esta Sección, será el Letrado de la Administración de Justicia titular de la Sección 7ª, don Antonio Gutiérrez López.

Dicha Sección de Apoyo iniciará su funcionamiento en la fecha de aprobación de este acuerdo por la Sala de Gobierno.



La Sección tendrá por objeto, primordialmente, la resolución de los procedimientos de la materia personal, procedente de la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior en trámite en la Sección 7ª, ocupándose de su señalamiento para votación y fallo y demás trámites subsiguientes hasta la firmeza de la sentencia, tras lo cual serán devueltos a la Sección 7ª.

A tal efecto, la Sección 7ª deberá poner a disposición de la Sección de Apoyo de forma inmediata la totalidad de los procedimientos de la materia indicada que se encuentren conclusos y pendientes de señalamiento para votación y fallo a la fecha de entrada en funcionamiento de esta Sección y, posteriormente, en su caso, aquellos que alcancen dicho estado procesal en el futuro.

Los procedimientos seleccionados para la Sección de Apoyo se distribuirán entre los Magistrados que la componen, procurándose su señalamiento para votación y fallo por orden de antigüedad, sin perjuicio de que, al resultar conveniente la resolución conjunta de aquellos recursos que presenten analogía o conexidad entre sí, pueda alterarse ese orden con el objeto de resolver coordinadamente los procedimientos.

El personal de la Sección de Apoyo de esta Sala será designado por la Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de entre los funcionarios que tiene su destino en la Sección de Apoyo de la Sala, sin perjuicio de que los funcionarios de la Sección 1ª colaboren en el trámite de dictado de sentencia y notificación posterior.

Con certificación, participese este acuerdo, en unión de antecedentes, al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese al Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con indicación a la misma de que habrá de dar la publicidad suficiente (mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sala), conforme a lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales; y participese así mismo lo acordado a los Ilustres Colegios de Procuradores y de Abogados con sede en la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el artículo citado y, publíquese en el Portal de transparencia remitiéndose para ello al Gabinete de Prensa de este TSJM.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en



**Tribunal Superior de Justicia de Madrid**

Secretaría de Gobierno

**Asuntos Varios**

Nº Registro 00001391/2023

Nº Expediente 00000251/2023

su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid a día 20 de febrero de 2023.

*EL SECRETARIO DE GOBIERNO*

*Fdo.: Sebastián Lastra Liendo*